



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 249-2020-MDA/A.

Ananea, 09 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- Carta N° 009-2020-ConsortioPuno/G, de fecha 25 de agosto del 2020, emitido por el Gerente General de Consortio Puno;
- Informe N° 513-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- Opinión Legal N° 0113-2020-MDA-E/IHTH, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 3 del artículo 190° que dispone: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. la sustitución del personal propuesto se solicita a la entidad quince (15) días antes de que culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobado la sustitución;

Que, de otro lado el artículo 179° Residente de Obra, 179.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, de conformidad con las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS SM N° 017-2019-Conv. N° 01 en el ítem 14.2. Personal Clave para la Ejecución de Obra dispone: EXPERIENCIA. - experiencia mínima como Residente y/o Supervisor de Obra, no menor a dos (02) años en obras contabilizados desde la obtención de su colegiatura, el Residente de la Obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 009-2020-ConsortioPuno/G, de fecha 25 de agosto del 2020, emitido por el Gerente General de Consortio Puno, Sr. Gustavo Mamani Mamani, quien solicita cambio de residente de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento en el Barrio Central del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", el cual es encargado en su ejecución, manifestando que por motivos de salud del actual residente, se ve en la necesidad de realizar el cambio del residente de la obra en mención, presentando como propuesta para tal cambio al Ing. Blas Alex Calloapaza Quispe, identificado con DNI. N° 44086901, con CIP N° 185306, para lo cual adjunta CV documentado a folios (16);

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



